



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

SAN LUIS, 30 JUN. 2021

VISTO:

El EXP-USL: 5009/2021, mediante el cual se eleva el anteproyecto de modificación de los Alcances del Título de Técnico/a Universitario/a en Minería, correspondientes al Plan de Estudios de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Minería regido por Ordenanza N° 4/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 19/2020 del Consejo Superior se creó la Carrera Tecnicatura Universitaria en Minería en el ámbito de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y se ratificó el Plan de Estudios de la misma aprobado por Ordenanza N° 4/2020 del Consejo Directivo de la Facultad.

Que realizada la carga en el Sistema Informático de Evaluación para el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de Títulos Universitarios -SIRVAT- y tramitada la solicitud bajo EX-2021-09059023-APN-DNGU#ME, se remite por el mismo Sistema el Informe Técnico correspondiente, en el que se sugiere una nueva redacción de los Alcances consignados para el título de Técnico/a Universitario/a en Minería.

Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales en respuesta a lo solicitado reformula los Alcances del Título de Técnico/a Universitario/a en Minería y emite la Ordenanza N° 12/2021 del Consejo Directivo mediante la cual se modifica el Artículo 6° de la OCD 4/2020.

Que en consecuencia se eleva la OCD 12/2021 al Consejo Superior para la ratificación correspondiente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconseja se ratifique la Ordenanza N° 12/2021 mediante la cual se modifica el Artículo 6° de la OCD N° 4/2020 correspondiente al Plan de Estudios de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Minería, en lo referente a los Alcances del Título.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria virtual del día 22 de junio de 2020, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Que en virtud de lo resuelto, corresponde se modifique la Ordenanza N° 19/2020 del Consejo Superior, dejando sin efectos los alcances expuestos en el Anexo, según se expresa en el Artículo 3° de la misma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Ordenanza N° 12/2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, correspondiente a la modificación del Artículo 6° de la Ordenanza N° 4/2020 del Consejo Directivo referente a los Alcances del Título de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Minería, de acuerdo al detalle obrante en la misma.

CORRESPONDE ORDENANZA C.S. N°

21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

2

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 2º.-Modificar el Artículo 3º de la Ordenanza N° 19/2020 del Consejo Superior (Ratificación OCD N°4/2020), en lo referente a los Alcances del Título consignados en el Anexo, reemplazándolos por los que a continuación se detallan:

ALCANCES DEL TÍTULO DE: "Técnico/a Universitario/a en Minería:

Se deja constancia en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los alcances deberá ser ejercida en forma individual y exclusiva por los profesionales cuyos títulos de grado tengan competencia reservada según el Artículo 43º de la Ley de Educación Superior N° 24.521. El/la Técnico/a Universitaria/o en Minería podrá:

- Asistir en el manejo de explosivos, en la realización de voladuras de rocas, en la ejecución de túneles, galerías, pozos y obras de contención y en el sostén de empujes de terrenos, métodos y sistemas de explotación y exploración.
- Colaborar en la construcción e instalación de obras mineras civiles, industriales y electromecánicas, destinadas a viviendas, depósitos, talleres, salas de motores y máquinas, sistemas de extracción y transporte de rocas y productos minerales.
- Ayudar a proveer y distribuir agua, energía, desagües, aire comprimido, ventilación e iluminación, evacuación y cerramiento de aguas, galerías de derrame, sistemas de bombeo, terraplenes y represas.
- Colaborar con la prestación de servicios auxiliares para el mantenimiento de máquinas y motores de uso minero, herramientas y lamparera.
- Colaborar con el cuidado de la higiene y la seguridad en las minas y canteras y en los procesos metalúrgicos según las normas vigentes.
- Asistir en la realización de mensuras privadas y judiciales de yacimientos mineros, concesiones de exploración y cateo y de explotación, relevamiento de superficie y de labores subterráneas de todo tipo.
- Asistir en la operación de plantas de trituración, molienda, clasificación y concentración de productos minerales, alimenticios y cualquier otro producto industrial.
- Colaborar en el estudio, diseño y ubicación de residuos industriales (relaves) y comunitarios, entre otros.

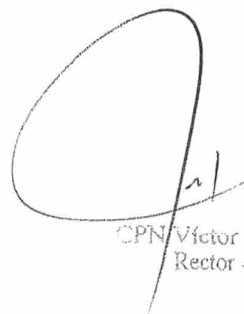
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°:
mk

21



Dr. Raúl Andrés Gil
Sen. General
UNSL



CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL